

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2019-00902 00

En vista del informe Secretarial que antecede y atendiendo lo manifestado por el representante legal de la entidad financiera citada como acreedor prendario, se dispone:

Tener por notificada por conducta concluyente al acreedor prendario citado –GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.–, en los términos del artículo 301 del C.G.P., quien dentro del término de traslado no formuló ningún medio exceptivo, ni se opuso a la prosperidad de las pretensiones de la demanda.

Correr traslado a la parte actora del escrito visto a folio 19 del expediente, para que en el término de ejecutoria de este auto se pronuncie respecto del mismo.

Finalmente se requiere a la parte demandante para cumpla lo solicitado en el numeral 1° del auto proferido el 19 de noviembre de 2019, atendiendo lo resuelto en el numeral 4° del auto adoptado el 13 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintidós (22) de febrero de 2022
Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

**John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6eb44f4128cc3cb64e3104ed31d2e293f82e40ab95dd5625aa91cb3d71d06ed**

Documento generado en 21/02/2022 04:04:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**